



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021

Ordinario [Ejecución Costas]No. 2011 – 00604

Encontrándose las presentes diligencias al despacho a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Juzgado DISPONE:

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 447 del C.G del P., **DENEGAR** la entrega de dineros exorada por el extremo ejecutante, dada que en la presente actuación no existe liquidación de crédito alguna que fuera aprobada.

Con todo, se pone de presente al solicitante que en cualquier caso si considera que el valor consignado por la parte ejecutada satisface los rubros sobre los cuales se despachó la orden de pago dentro de la ejecución costas, podrá proceder en la forma prevista en el artículo 461 de la citada codificación.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0122, del 30 de noviembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.